INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 151 DE 2015 CÁMARA.

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 151 DE 2015 CÁMARA por la cual se establecen estímulos laborales para los estudiantes del nivel profesional, tecnológico y técnico profesional con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES) y se dictan otras disposiciones.

1. **Antecedentes del proyecto de ley**

El citado proyecto de ley fue radicado el 4 de noviembre de 2015 en Secretaría General de la Cámara por el honorable Representante Luis Horacio Gallón Arango.

Para primer debate en Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, fuimos designados como ponentes los honorables Representantes Óscar de Jesús Hurtado, Cristóbal Rodríguez Hernández y Mauricio Salazar Peláez.

El proyecto de ley cumple con los requisitos contemplados en los artículos 154, 158 y 169 de la Constitución Política que hacen referencia a la iniciativa legislativa, unidad de materia y título de la ley respectivamente.

2. **Objeto del proyecto de ley**

La presente ley tiene como objeto disponer estímulos laborales para los estudiantes del nivel profesional, tecnológico y técnico profesional con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES), desde los Gobiernos central y departamental, con énfasis fundamental en la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), de cara a proveer cargos públicos a los estudiantes con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES).

3. **Contenido**

Esta iniciativa legislativa cuenta con cinco (5) artículos:

En el **1°** se establece que el Gobierno nacional deberá disponer cargos en el nivel profesional, técnico y tecnológico como reconocimiento a los estudiantes con mayores puntajes en los ECAES; en el **2°** se plantea la provisión de cargos en un número menor a cargo de los Gobiernos departamentales; en el **3°** se plantea que la CNSC tendrá en cuenta en los concursos para proveer cargos públicos a los estudiantes con los mayores puntajes en los ECAES; el **4°** ordena que los cargos otorgados como estímulo laboral contarán con una duración mínima de un año; y en el **5°** se encuentra el artículo de la entrada en vigencia de la presente ley.

"Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió"

4. **Consideraciones**

El Proyecto de ley número 151 de 2015 Cámara, a que se refiere esta ponencia, cumple con lo establecido en el artículo 140 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992; se trata de una iniciativa congresual presentada por el honorable Representante Luis Horacio Gallón Arango.

Cumple, además, con los artículos 154, 157, 158 de la Constitución Política referentes a su origen, formalidades de publicidad y unidad de materia. Asimismo, con el artículo 150 de la Carta que manifiesta que, entre las funciones del Congreso, está la de hacer las leyes.

5. **Marco Jurídico**

Los autores señalan el siguiente marco jurídico:

Facultado por el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1 del artículo 140 de la Ley 5ª de 1992, me permito someter a consideración de la honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia el presente proyecto de ley, cuyo objeto es que el Gobierno nacional otorgue anualmente de al menos 100 cargos en el nivel profesional, 100 cargos en el nivel tecnológico y 100 cargos en el nivel técnico profesional, de acuerdo a las necesidades en las diferentes entidades, dándoles así un reconocimiento a los estudiantes con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES).

Tal y como lo indica el artículo segundo del proyecto, las gobernaciones también premiarán a los mejores de la región otorgando al menos 20 cargos en el nivel profesional, 20 cargos en el nivel tecnológico y 20 cargos en el nivel técnico profesional, de acuerdo con lo requerido por las diferentes dependencias.

Es importante analizar el Decreto 3963 del 14 de octubre de 2009, ¿por el cual se reglamenta el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior¿, en el Capítulo III, *De los incentivos*, en su artículo 6°, el cual dispone lo siguiente:

¿Artículo 6°. *Incentivos*. El Gobierno nacional hará público reconocimiento a los estudiantes e instituciones que obtengan anualmente los mejores resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, mediante un certificado que acredite tal condición, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La excelencia académica en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior de los estudiantes de los programas de pregrado será uno de los criterios para otorgar las becas de cooperación internacional, becas de

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”

intercambio y demás becas nacionales o internacionales que se ofrezcan en las distintas entidades públicas. De igual manera, dichos estudiantes tendrán prelación en el otorgamiento de créditos para estudios de posgrado en el país y en el exterior¿.

No obstante los incentivos otorgados en el Decreto 3963 de 2009 son muy valiosos para los estudiantes con los mejores resultados, pero no se tuvieron en cuenta incentivos laborales, lo que para la mayoría de estudiantes sería lo más importante y beneficioso, ya que el ingreso al mundo laboral es uno de los principales anhelos, sea para empezar a adquirir experiencia, para terminar de pagar sus estudios y para asumir un rol productivo en la sociedad.

6. **Consideraciones sobre el desempeño de los estudiantes y la necesidad de establecer estímulos en su favor por el rendimiento académico**

El autor de la iniciativa plantea en el texto de la iniciativa las siguientes razones respecto al proyecto:

Es deber del Estado garantizar el derecho al trabajo para todos los ciudadanos. Ese fin esencial del Estado Social de Derecho garantiza en una mayor medida que sea el mismo Estado quien suministre de manera reglamentaria cargos para determinadas personas, atendiendo a los requerimientos de cada uno de los organismos o entidades que permiten el funcionamiento estatal.

Es de tener presente que constitucional, legal y jurisprudencialmente se ha dejado en claro que el derecho al trabajo es un objetivo por cumplir, tanto del sector privado como público, en este caso el Estado se beneficiaría de contar con los mejores profesionales garantizando un muy buen rendimiento en cada una de las entidades.

Ante la dificultad que actualmente se presenta el país en el ámbito laboral y ante la creciente cantidad de profesionales, tecnólogos y técnicos profesionales que a diario egresan de las instituciones de educación superior de todo el país, el Gobierno nacional y los gobernadores deben propiciar que los egresados con destacado puntaje en la prueba de Estado denominada ECAES sean tenidos en cuenta para ser contratados mínimamente por un año después de obtener su título.

Es importante poner atención en reglamentar los concursos que la Comisión Nacional del Servicio Civil o las entidades encargadas realizan para proveer los cargos de carrera administrativa, ello en atención a los resultados académicos del estudiante, para que estos tengan cierto grado de preferencia frente a los demás como estímulo a tan excelente resultado académico.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”

El difícil ingreso al mundo laboral para la mayoría de profesiones en el país debe llevar al Estado a formular políticas de solución a esta problemática, determinando de forma clara los requisitos que se deben cumplir para acceder a dicho beneficio. Sin lugar a dudas es un gran proyecto de ley que logrará beneficiar a muchos jóvenes que, a pesar de destacado desempeño académico y competencias ciudadanas, no logran entrar fácilmente al empleo.

Adicionalmente a lo establecido por el autor del proyecto, es importante destacar que proyectos de este tipo se traducen en estrategias de discriminación positiva, también denominada acción afirmativa, que se traduce en aquel conjunto de acciones que pretenden revertir los efectos de la comúnmente llamada discriminación que en el caso de la educación y el trabajo se aplica a aquellas personas de escasos recursos que no pueden ver satisfechas sus expectativas laborales aunque hayan estudiado, con las dificultades económicas que estudiar implica en la actualidad, dada la poca oferta laboral en los contextos público y privado.

De tal suerte que iniciativas como esta apuntan a lograr mejores condiciones de acceso para la nueva fuerza laboral calificada que se produce en Colombia, así como a facilitar el relevo generacional y a favorecer los procesos de gestión y transferencia del conocimiento en las entidades del sector público.

7. **Impacto Fiscal**

Es preciso advertir que la presente iniciativa no ordena gasto adicional ni tampoco otorga beneficios tributarios, tal y como lo advierte el artículo 7° de la Ley 819 de 2003; por lo tanto, esta iniciativa no genera impacto fiscal.

Cordialmente,

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

Proposición

En consecuencia de las anteriores consideraciones, proponemos a la honorable Comisión Séptima de la Cámara de Representantes dar **primer debate** al **Proyecto de ley número 151 de 2015 Cámara**, *por la cual se establecen estímulos laborales para los estudiantes del nivel profesional,*

"Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió"

tecnológico y técnico profesional con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES) y se dictan otras disposiciones, con base en el texto propuesto que se adjunta y que forma parte integral del presente informe de ponencia.

Cordialmente,

<p class=MsoNormal style='margin-top:2.85pt;margin-right:0cm;margin-bottom:
2.85pt;margin-left:0cm;text-indent:14.15pt;line-height:120%;mso-layout-grid-align:
none;vertical-align:middle'>

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 151 DE 2015 CÁMARA

Por la cual se establecen estímulos laborales para los estudiantes del nivel profesional, tecnológico y técnico profesional con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES) y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno nacional dispondrá anualmente de al menos 100 cargos del nivel profesional, 100 cargos del nivel tecnológico y 100 cargos del nivel técnico profesional, de acuerdo a lo requerido por las diferentes entidades, esto en reconocimiento a los estudiantes con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES).

Artículo 2°. Los Departamentos dispondrán de al menos 20 cargos del nivel profesional, 20 cargos del nivel tecnológico y 20 cargos del nivel técnico profesional, de acuerdo a lo requerido por las diferentes dependencias, esto en reconocimiento a los estudiantes de la región con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES).

Parágrafo. En caso tal de que los estudiantes sean favorecidos para el nivel Nacional y estos acepten, el Departamento seleccionará al siguiente en la lista para ocupar el cargo.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”

Artículo 3°. La Comisión Nacional del Servicio Civil tendrá en cuenta, en los concursos para proveer cargos públicos, a los estudiantes con los mayores puntajes en el Examen de Calidad para la Educación Superior (ECAES), con preferencia frente a los demás como estímulo al excelente resultado académico.

Artículo 4°. Los cargos otorgados como estímulo laboral contarán con una duración mínima de un año.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga normas contrarias.

Cordialmente,

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

"Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió"